

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid	260	130	65	22
Para el Reino ...	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias	440	220	110	

N.º 1076.

AÑO DE 1837.

JUEVES 9 DE NOVIEMBRE.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y por la Constitución de la monarquía española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina viuda Doña María Cristina de Borbon, como Gobernadora del reino, a todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las Cortes, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para que con toda urgencia lleve á cabo la requisición de caballos decretada en 27 de Febrero último, tomando por base para hacer el reparto por los medios que indica el art. 4.º de aquella ley, no solo los caballos que faltan para completar los 50 que entonces se decretaron, sino tambien las bajas ocurridas en los cuerpos desde aquella fecha; sin que sea obstáculo para verificarlo el que no se hayan recibido aun las noticias y datos que con arreglo al citado art. 4.º debieron remitir las respectivas diputaciones provinciales en fin de Marzo del presente año.

Art. 2.º Las diputaciones provinciales llenarán el cupo designado por el Gobierno a sus respectivas provincias con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de la mencionada ley, y ejecutaran el reparto con preferencia en aquellos pueblos donde sea menos necesaria la caballería de la Milicia nacional, ó mas peligrosa su existencia por las contingencias de la guerra.

Art. 3.º Todo Miliciano nacional que denuncie un caballo útil para el servicio, y que se haya ocultado a la requisición, libertara el suyo.

Lo cual presentan las Cortes á S. M. para que tenga á bien dar su sancion. Palacio de las mismas 31 de Octubre de 1837.—Juan de Muguero, Presidente.—Cristobal de Pascual, Diputado Secretario.—Antonio García Blanco, Diputado Secretario.—Palacio 2 de Noviembre de 1837.—Publíquese como ley.—MARIA CRISTINA.—Como Ministro de Gracia y Justicia, Pablo Mata Vigil.

Por tanto mandamos a todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—Está rubricado de la Real mano.—Palacio a 4 de Noviembre de 1837.—A. D. Francisco Ramonet.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y por la Constitución de la monarquía española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina viuda Doña María Cristina de Borbon, su augusta Madre, como Gobernadora del reino, a todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente:

Las Cortes, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

Las Cortes declaran que el brigadier D. Jaime Carbó, comandante general de la primera division del ejército de Cataluña, y los demas gefes, oficiales y tropas de todas clases y denominaciones, inclusa la Milicia nacional, que concurrieron activamente á la accion dada por dicho brigadier con su division en 2 de Octubre último en la villa de Manlleu y alturas de la sierra de Niubó contra los enemigos de la causa nacional, han merecido bien de la patria. Palacio de las Cortes 4 de Noviembre de 1837.—Joaquín María Lopez, Presidente.—Antonio María García Blanco, Diputado secretario.—Francisco Preto y Neto, Diputado secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—Está rubricado de la Real mano.—Dado en Palacio á 7 de Noviembre de 1837.—A. D. Francisco Ramonet.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 27 de Octubre.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta, 92 siete octavos. Fondos españoles, deuda activa 20 y un octavo con cupon. No ha habido variacion alguna en los demas fondos de España.

Mr. O'Connell acaba de dirigir la siguiente carta á Mr. French, secretario de la asociacion general de Irlanda.

Darrynahe-Abbey 19 de Octubre de 1857.—Querido French: no podré llegar á Dublin hasta el 50 del corriente. Tengo proyectado presentar dos mociones el 51 á la asociacion general. Os suplico que las anuncieis el martes próximo en nombre mio.

Propondré primeramente nombrar una comision que quedará encargada de verificar y hacer contar los gastos é ingresos de la asociacion, y de arreglar sus cuentas, y en seguida propondré que se disuelva la asociacion. Adopto esta última medida con algun temor; pero creo que hemos llegado á una época en que debemos manifestar así que nos hallamos contentos con las mejoras que se han introducido en el gobierno de la Irlanda, y que tenemos entera confianza en las intenciones de nuestra augusta Soberana y de sus ministros.

Por ahora me limitaré á esta declaracion; expondré á la Asamblea todas las razones que me han decidido á adoptarlo. Escucharé con diferencia las opiniones que contradigan la mia, y me conformaré sin murmurar con la decision de la mayoría.

Al mismo tiempo suplico á los miembros de la asociacion que reflexionen sobre los hechos siguientes, que son incontestables: 1.º que hasta este dia no ha habido una administracion en Irlanda que como la de lord Mulgrave haya tomado la resolucion franca y leal de hacer justicia imparcial y sin distincion á todos los ciudadanos: 2.º que antes del advenimiento de S. M. la Reina al trono, ningun Soberano británico ha sido amigo sincero del pueblo irlandés.

Es verdad que hasta ahora ha sido siempre engañada la Irlanda cuando ha concedido su confianza al Gobierno. Sin embargo, yo no quiero cerrar mi corazón á esa confianza. Así probaremos cuán sinceramente estamos dispuestos á acoger medidas de conciliacion. Aun cuando nos engañásemos en nuestra esperanza, nos quedaria la satisfaccion de conocer que merecemos otra suerte mejor, y sentiriamos mas vivamente la necesidad de no contar mas que con nuestros propios esfuerzos. En efecto, si nuestra confianza en la Reina y en su ministerio quedase burlada, seria imposible obtener justicia para la Irlanda de otro modo que con nuestros propios esfuerzos constitucionales y legales, pero enérgicamente sostenidos. Pretendo hacer esta experiencia de la cordialidad de los que se dicen nuestros amigos. Si nos engañan, fácil nos será recurrir á nuestros propios recursos. No se suponga que yo preveo traicion alguna.

Lejos de esto, mi esperanza es firme y decidida; pero estoy convencido de que nuestro anhelo por dejar en manos de un Gobierno muy dispuesto en favor de la causa irlandesa, tendrá por resultado dar á toda agitacion futura que se hiciese necesaria, el carácter de su movimiento, á que se nos obligaria á recurrir si nuestra confianza en los demas quedase engañada. Tengo el honor &c.—Firmado, Daniel O'Connell. (Sun.)

FRANCIA.

Paris 29 de Octubre.

No hubo bolsa por ser domingo.

Anoche ya se han representado en los teatros del Circo y de la Gaité improvisaciones dramáticas sobre la toma de Constantina. Se han presentado igualmente ya diversos himnos para que se canten en los teatros.

La toma de Constantina ha sido, pues, uno de los acontecimientos mas populares desde las victorias del imperio. (J. de Paris.)

El conde Ernesto de la Pagerie es el que debe acompañar el féretro que encierra los restos mortales de la Reina Hortensia desde Arenenberg hasta Ruel, cerca de Paris, donde debe depositarse en un panteon. La solicitud con que el Gobierno francés ha accedido á esta autorizacion ha producido una impresion favorable en Baviera y en el resto de la Alemania. Se ha hecho generalmente justicia á la nobleza y generosidad de esta descendencia en las circunstancias actuales. (Id.)

S. A. R. la Duquesa de Wurtemberg, Princesa María de Orleans, ha pasado el jueves 26 del actual por Metz á las seis de la tarde. Se ha detenido en esta ciudad para cambiar de caballos. El prefecto del departamento ha tenido el honor de complimentar á S. A. R. (Id.)

Sir Roberto Peel, el gefe mas célebre del torismo moderado en Inglaterra, se halla actualmente en Munich, donde debe pasar algun tiempo. (Id.)

Los Estados de Transilvania han sido abiertos el 6 de Octubre por el archiduque Carlos con las solemnidades de costumbre. (Id.)

Despacho telegráfico.

Tolon 29 de Octubre de 1857 á las cinco de la mañana.—El prefecto marítimo comunica á los Sres. Ministros de la Guerra y de Marina y al Sr. Presidente del Consejo lo siguiente:

El *Etna*, que salió de Bona el 25, ha llegado á este puerto ayer tarde: los pliegos que traía, han sido dirigidos inmediatamente por la estafeta. Nada de oficio sé de Bona. Por relacion de varios oficiales que salieron de Constantina el 20, se sabe que desde el 15 no se habia empeñado ningun combate: los árabes de las cercanías acuden diariamente al mercado que está bien provisto; y á pesar de haber emigrado bastantes familias, hay muchos habitantes dispuestos en favor del ejército. Los Principes gozan de una salud completa, y estan alojados en el palacio del bey: se dice que saldrán de Constantina del 15 al 20. La artillería de grueso calibre, una parte del material, el cuerpo del general Damremont y un convoy de heridos han llegado á Guelma. Desde el 25 no se ha observado ningun caso de cólera en Bona.

Por el despacho que precede se demuestra que la alarma esparcida por ciertos periódicos mal informados, carecen de todo fundamento. Lejos de presentar la situacion del ejército el menor riesgo, está por el contrario asegurada con su victoria, cuyos frutos ya ha recogido. Los árabes le llevan frutos con abundancia; el ejército del bey está fugitivo; nuestros Principes estan alojados en su palacio. Hé aquí unos hechos que desvanecen completamente por sí mismos las aserciones que anteriormente habiamos desmentido, y á los cuales el publico dará el crédito que merecen. (Carta de 1850.)

Refieren algunas cartas particulares de Constantina que en el momento en que el general Dauremont recibió el golpe mortal, estaba al lado del general Perregaux, su amigo: su mano, que tenia apoyada en el hombro de este, luego que el cuerpo quedó privado de movimiento, quedó fuertemente asida al vestido de Perregaux en términos de no poder desasirse, y que en el acto de inclinarse el último para socorrerle fue cuando recibió la herida cerca de la frente.

El duque de Nemours que se hallaba en el mismo grupo, añaden las mismas cartas, se condujo con la mayor serenidad. Despues de haber manifestado su pesar por la pérdida del general Danremont, dijo:

”Señores: ya el Rey habia tomado sus providencias en el caso que sucediera esta desgracia, y su intencion es que se confiara el mando superior al general Valée. Esta intencion está ademas conforme con las reglas: el general Valée es el mas antiguo en graduaciones.” (La Paix.)

Los sediciosos que fueron presos en Roma el mes de Agosto último han sido condenados á uno, dos y mas años de prision. Se les ha trasladado á Civita-castellana. Los promovedores han logrado salvarse. Se guarda el silencio mas profundo sobre este negocio, y nadie sabe exactamente cuál era el objeto de estos acusados. (J. de Paris.)

ESPAÑA.

Murcia 1.º de Noviembre.

A la una y cincuenta y ocho minutos del dia de ayer se experimentó en esta capital un fuerte sacudimiento ó temblor de tierra en la direccion del N. al S., hallándose la atmósfera con un alaje ligero, y sin hacer aire alguno; teniendo de duracion como unos ocho á diez segundos. La poblacion no ha padecido, aunque ha causado mucho susto á sus habitantes. (Bol. ofc.)

Idem 4.

Escriben de Torreveja con fecha 2 del corriente lo siguiente: El martes á las dos de la tarde dió en esta tan fuerte terremoto, que puede decirse sin riesgo de equivocarse, que es el que sigue al de Marzo de 1829, y desde dicha hora hasta este momento, que son las nueve de la mañana, han repetido unos 400, es decir que no ha habido intermision de uno á otro mas que de algunos minutos, y segun el paso que llevan no sabemos en qué vendrá á parar esto. Se han quebrantado muchas casas, y no es la que menos la de Mirallés que se hizo á prueba de terremotos. (Id.)

Santiago 1.º de Noviembre.

En el domingo por la tarde salió de esta ciudad entre tres y cuatro una reducida partida de tropa que no llegaba á 20 hombres. La gente novelera comenzó á esparcir diferentes voces, y averiguada la verdad esta pequeña partida iba escoltando á un médico que se dirigia al punto llamado Labacolla, á dos leguas

de esta ciudad, que iba á reconocer á un gefe que estaba enfermo de algun peligro.

Sucede aqui como en todas partes, y especialmente en esta época, que de cualquiera cosa, por muy pequeña y despreciable que sea, se procura formar una gran novedad.

El tiempo tan primoroso que se asemeja á la primavera y que fue tan á propósito para recoger la cosecha de los granos y patata, se concluyó ya, y en el día viernes 27 de Octubre próximo pasado comenzó á llover, y está continuando, aunque sin gran exceso por ahora.

El correo llegó á esta ciudad á las once de la mañana de ayer, sin que se notase el mas leve retardo ni impedimento en el tránsito. (E.)

Burgos 2 de Noviembre.

Ayer tarde llegaron á esta 52 soldados del provincial de Segovia, sentenciados á presidio por el Sr. conde de Luchana; van á Valladolid: tambien han pasado algunos gefes y oficiales. El general Lorenzo ha salido hoy de esta á las ocho de la mañana, y el general Espartero á las diez y media de Miranda; el primero marcha á Valladolid, y á Vitoria el segundo.

Los prisioneros que el general Lorenzo conducía, serán canjeados en Medina de Pomar, á cuyo punto han sido conducidos. Se asegura que el Pretendiente y D. Sebastian se dirigen á Oñate. El gefe de la faccion de la sierra es Marron, y tiene distribuidas sus fuerzas en Mantilla, Huerta de Abajo y Huerta de Arriba. (E.)

Valladolid 4 de Noviembre.

El Excmo. Sr. general segundo cabo de este distrito ha recibido comunicacion del Sr. comandante de armas de Aranda de Duero con fecha 1.º del actual, en el que participa remitir á las órdenes de S. E. los prisioneros que hizo el 30 de Octubre en Santo Domingo de Silos, y son: un coronel, un capitán con grado de teniente coronel, dos capitanes, tres tenientes con grado de capitán, cinco tenientes, dos subtenientes con grado de tenientes, doce subtenientes, siete cadetes, un tambor mayor, cinco sargentos primeros, seis id. segundos, y 167 soldados, cuyo total asciende á 212 individuos de todas clases. (E.)

Zamora 4 de Octubre.

El Excmo. Sr. general segundo cabo ha recibido parte del bizarro comandante de armas de Peñafiel y su partido D. Genaro García del Busto, de fecha 29 del que hoy espira, de haber salido de aquella villa el mismo día á la una de la noche con 62 individuos del segundo batallon franco del distrito, tres solos Nacionales de caballería de aquel partido y uno de infantería, en virtud de tener noticias de que en el pueblo de Canillas de Esgueva se hallaba una faccion de 80 caballos y 100 infantes; que llegó á las siete á este pueblo, donde atacó á tan excesivas fuerzas, durando el fuego y resistencia dos horas, y que tan escaso número de tropas sufrió tres cargas de caballería, conservando los prisioneros hechos en el primer ataque con el botín.

Es el resultado haber destruido y batido á una faccion de triplicada fuerza ostensible, haberles muerto 10, herido bastantes, entre estos el cabecilla Joaquin Arranz y su hijo, dos caballos muertos, muchos de los mismos heridos, 22 prisioneros y 10 caballos con monturas, dos cargas de fusiles, una de sables, dos tercerolas, un trabuco, dos pistolas, 80 paquetes de cartuchos y demas efectos despreciables, con mas los ranchos y 200 raciones; sin mas pérdida por nuestra parte que dos muertos, uno de herida y otro quemado por los enemigos, siendo herido y prisionero por su arrojado, distinguiéndose el teniente D. Juan Antonio Arnaiz, los subtenientes D. Tomas Blanco y D. Antonio Pellon, el inteligente y temerario sargento 1.º Pedro Tomillo, herido gravemente. Siendo los tres Nacionales de caballería D. Félix Aguirre; D. José Arroyo y Don Meliton de Haza, y el de infantería D. Lorenzo Ortiz, que se reunió á la guerrilla de Arnaiz al atacar el pueblo.

Lo que se hace saber al público para que goce de la satisfacción que merece un bello hecho de armas ejecutado por los beneméritos oficiales y tropa ya expresada. Valladolid 31 de Octubre de 1857.=V.º B.º=Peon.=El ayudante encargado de plana mayor, Celestino Azcárate. (B. O.)

Segovia 4 de Noviembre.

El gefe político á los electores de la provincia.

Electores de la provincia de Segovia: el nombramiento de Diputados y propuesta para Senadores por esta provincia, diferido hasta ahora por las circunstancias en que esta se ha hallado, va por fin á tener lugar. El día 12 del actual es el señalado para dar principio á esta solemne operacion, que finalizará el 16. Interesados todos vosotros en concurrir á un acto del cual va á pender en gran parte vuestra suerte, y en ejercer el mas precioso de los derechos políticos que la ley os concede, no es mi intencion encargaros el cumplimiento de un deber sagrado que mas que á nadie á vosotros mismos importa, ni recordaros la importancia de un acto tan trascendental.

Sin embargo, no faltarán hombres discolos, tímidos, desconfiados, ó animados tal vez de siniestras miras, que con fingidos é infundados recelos, con amenazas de disturbios, ó con cavilosas insinuaciones de desconfianza y egoismo, os sugieran vanos temores, y os arredren de concurrir á depositar en la urna electoral nombres dignos de la provincia y de la patria. En tal caso vuestro gefe político debe dirigiros su voz para desengañaros y para infundiros la confianza que le asiste de que la provincia de Segovia será modelo de orden y de legalidad en las elecciones de sus representantes.

Ademas de que el carácter sensato de sus naturales así lo anuncia, están tomadas todas las precauciones para que así suceda. Los actos electorales serán libres enteramente; para todos los partidos está abierta la arena; todas las opiniones serán respetadas; todas igualmente protegidas; todas podrán hacer oír su voz y emitir su voto; y todo aquel que intentare usar de la fuerza, ó valerse de un medio de violencia para impedir á sus conciudadanos el libre uso de su derecho, será tratado como enemigo de Isabel II y de la libertad, cualesquiera que sean los principios que invoque y los nombres que proclame.

Concurrid pues, electores, sin temor y sin desconfianza. Concurrid todos para que la votacion sea la expresion fiel de vuestra conciencia política, de vuestros intereses y de vuestras ne-

cesidades. No permitais, alejándoos de la lid electoral, que triunfe en ella una minoría, cuya opinion no sería la vuestra, pero que sería legítima, pues que vosotros habiais llamado y consentido. No cedais á las sugestiones de los que quieren aprovecharse de la apatía y temor de los ciudadanos pacíficos para el logro de sus interesadas miras. No abduqueis cobardemente vuestra soberanía en manos de la astucia y del atrevimiento.

Acordaos que un solo voto puede decidir del nombramiento de un Diputado, y que un Diputado solo puede hacer desear en el Congreso una ley contraria á vuestros intereses, ó acelerar con sus talentos y recursos el término de la guerra civil que nos devorais: que ese voto puede ser mas útil que una batalla, mas precioso que centenares de millones. No os quejeis despues de los males que habeis podido evitar; no atribuyais á quien pueda no tenerla la culpa de vuestras desgracias. A tiempo estais de contribuir poderosamente á su remedio.

El altar de la patria solo espera de vosotros la ofrenda de algunos nombres: acudid todos á él; y con la mano sobre vuestro corazón, y fijos los ojos en vuestros campos talados, en vuestras arcas vacías, y en vuestras casas saqueadas, pronunciad y escribid esos nombres de salvacion que os pueden volver la riqueza y la paz, que puedan alianzar en bases indestructibles la Constitución y el poder, la libertad y el orden, el trono de Isabel II y el reinado de la ley. Segovia 1.º de Noviembre de 1857.=Nicomedes Pastor Diaz.

Madrid 8 de Noviembre.

En la sesion del 4 fueron aprobados sin discusion los dictámenes siguientes:

La comision de Pensiones ha examinado una instancia documentada que Doña Teresa Alcázar eleva á las Cortes en solicitud de una corta pension para mitigar los efectos de la indigencia á que se ve expuesta por la muerte de su único hermano el teniente de infantería D. José Manuel, bárbaramente sacrificado por los facciosos en las inmediaciones de Morella, y á cuyas expensas vivía en su estado de huérfana, por carecer de otro medio de subsistencia; apoya su solicitud en los dilatados servicios de su hermano, subteniente desde el segundo sitio de Zaragoza, y en los repetidos ejemplares con que el Gobierno y las Cortes han señalado su beneficencia para los que derraman prodigamente su sangre por la patria é instituciones liberales que la rigen.

La comision ha encontrado suficientemente probados los extremos que abraza la presente solicitud, y en su vista es de dictámen se conceda á Doña Teresa Alcázar, hermana soltera del bizarro teniente de infantería D. Manuel, muerto en accion de guerra, una pension alimenticia de 1500 rs. anuales.

Las Cortes como siempre determinarán lo mas justo. Palacio de las mismas 31 de Octubre de 1857.=José Alvarez Pestaña.=M. de Vereterra.=V. Bertran de Lis y Rives.=José Moure.=Antonio Verdejo, secretario.

La comision de Pensiones ha visto una exposicion que Doña Manuela Otalora eleva á las Cortes para que se sirvan decretar á su favor una pension con que pueda proporcionar la subsistencia á su desgraciada familia, pues no teniendo declarada viudedad la clase de gefes políticos á que perteneció su esposo D. Joaquin Albistur en la pasada época constitucional, y habiendo perecido este victima de sus infortunios políticos, no queda á su desconsolada familia otro consuelo que la munificencia de las Cortes, á que acude confiada en los eminentes servicios que prestó dicho su marido á la causa constitucional de aquella época.

Los documentos justificativos de esta exposicion se hallan, segun deposicion de esta interesada, en el Gobierno de S. M., dispuesto, segun aparece, á atender la justa reclamacion de la mencionada viuda, por lo que la comision es de dictámen pase esta exposicion al Gobierno, para que uniéndose á los antecedentes que obran en el particular, se devuelva todo á las Cortes, y estas en su vista determinarán lo que crean conforme á justicia y á lo que exige la triste situacion de una familia benemérita.

Así lo determinarán las Cortes, ó como crean mas conveniente. Palacio de las mismas 31 de Octubre de 1857.=José Alvarez Pestaña.=V. Bertran de Lis y Rives.=José Moure.=M. de Vereterra.=Antonio Verdejo, secretario.

En la misma fue aprobado sin discusion y por unanimidad el dictámen siguiente:

La comision de Guerra ha examinado la propuesta hecha á las Cortes en su sesion del 27 de Octubre último por los señores Alcorisa, Madoz y otros 90 Diputados, que piden se declare haber merecido bien de la patria el brigadier D. Jaime Carbó, comandante general de la primera division del ejército de Cataluña, y á las tropas que á sus órdenes tuvieron parte en la gloriosa jornada de Manlleu, ocurrida el día 2 del mismo, en consideracion al mérito distinguido que en ella han contraído, y á sus resultados tan ventajosos á la causa nacional.

La comision, convencida de lo mismo, juzga que una proposicion sostenida por el apoyo de la mayoría presente del Congreso que la suscribe, se recomienda mas que suficientemente por sí misma para que pueda considerarse al abrigo de toda impugnacion; y en esta confianza la comision tiene el honor de proponer á la deliberacion y aprobacion de las Cortes el siguiente proyecto de decreto:

Artículo único. Las Cortes declaran que el brigadier Don Jaime Carbó, comandante general de la primera division del ejército de Cataluña, y los demas gefes, oficiales y tropas de todas clases y denominaciones, inclusa la Milicia nacional, que concurrieron activamente á la accion dada por dicho brigadier con su division en 2 de Octubre último en la villa de Manlleu y alturas de la sierra de Niubó contra los enemigos de la causa nacional, han merecido bien de la patria.

Las Cortes sin embargo se servirán acordar lo mas conforme. Palacio de las mismas 3 de Noviembre de 1857.=Cabañero.=Infante.=Teijeiro.=Lujan.=Serrano.=Fernandez de Valles.=Roda, secretario.

Se leyeron en la misma los dictámenes que siguen:

La comision de Hacienda ha examinado una proposicion presentada á las Cortes por los Sres. Diputados de Asturias Mon, Argüelles Mier, Valdés Busto, Mata Vigil, Aceyedo,

Vereterra, Bustos, Bárcena y Valdés Bazan, en que pedian á las Cortes que mientras estas resuelven el expediente que se halla en la comision de Hacienda sobre la introduccion del carbon de piedra extranjero y derechos que ha de adeudar, declaren sin efecto la Real orden de 22 de Julio próximo pasado, por la que se concede el depósito de carbon de piedra extranjero en los puertos de Alicante, Barcelona, Cádiz y la Coruña, mediante el pago de 2 por 100.

Para informar con mas conocimiento de causa sobre esta materia, se pidió el correspondiente al Gobierno con fecha 10 de Setiembre; y habiéndolo evacuado este con fecha 21 de Octubre, resulta de él que á su vez le pidió tambien á la direccion general de aduanas; oyendo á la junta consultiva del mismo, contestó la referida direccion, habiendo antes oído á la junta consultiva, el informe que transcribe á continuacion.

En él se dice que la Real orden de 22 de Julio está fundada por una parte en que la navegacion de vapores, así nacionales como extranjeros, no sufra embarazos, sino antes bien reciba cuantas facilidades sean compatibles con la proteccion y fomento que reclaman nuestras minas; y por otra parte en dar una prueba de gratitud á nuestros fieles aliados; por lo cual resuelve que pues el art. 3.º de la Real orden de 9 de Abril último declara libre el carbon de piedra extranjero que los vapores traigan y consuman á bordo, se permita por ahora á los mismos buques dos depósitos en el Mediterráneo y en el Océano, en donde, mediante el pago de 2 por 100, tengan un repuesto para su consumo.

Con respecto á las representaciones que con este motivo hicieron los Sres. ministros de Inglaterra y Francia, reproduce lo que anteriormente dijo al Gobierno sobre este mismo negocio en otra consulta anterior, y de consiguiente "opina debe suspenderse la Real orden de 22 de Julio ya citada" hasta que las Cortes resuelvan definitivamente en este negocio.

El Gobierno de S. M., despues de transcribir el informe de la junta consultiva de aduanas de que se lleva hecha mencion, dice no puede conformarse con ella por ser negocio delicado en las circunstancias actuales, pero sin rebatir, y mucho menos destruir, las poderosas razones que tan alta como vigorosamente expone la junta consultiva en favor de los intereses nacionales, que cree ofendidos por aquella Real orden.

La comision cree á su vez que si nuestra navegacion costanera pudiera concurrir con la extranjera en el comercio de lletes, sería justo prohibir desde ahora toda introduccion de carbon extranjero; pero que en el día es necesario atemperarse á las circunstancias, tomando una resolucion que concilie todos los intereses.

En vista de todo, la comision opina: 1.º Que para dar un testimonio de gratitud á nuestros aliados los Gobiernos de Francia y de Inglaterra, se les permita acumular libre de todo derecho el carbon de piedra que juzguen necesario para el consumo de sus vapores de guerra; tomando todas las precauciones convenientes para que esta franquicia no perjudique nuestra industria de minas, ni las rentas del Estado, por el abuso que á su sombra pudieran hacer los particulares. 2.º Que sigan por ahora los cuatro depósitos de carbon de piedra para uso único de los barcos de vapor, así nacionales como extranjeros, empero pagando á la introduccion del extranjero 2 rs. vellon por quintal de carbon de piedra en bandera extranjera, y 1 en la española. 3.º Que esta medida se entienda como provisional, mientras las Cortes venideras fijen en los nuevos aranceles lo que estimen mas conveniente en esta materia.

Las Cortes con su sabiduría se servirán mandarlo así, ó resolverán lo que estimen mas conveniente. Palacio de las mismas 3 de Noviembre de 1857.=Joaquin Maria de Ferrer.=Mateo Miguel Aillon.=Pablo Matheu.=Miguel Alejos Burriel.=Pascual Madoz, secretario.

La comision de Pensiones ha examinado una instancia documentada que Francisca Mir, huérfana soltera, eleva desde Barcelona á las Cortes, en solicitud de una corta pension, en premio de los méritos de su desgraciado y patriota hermano el teniente de infantería D. Pedro Mir, sacrificado inhumanamente por el feroz conde de España el 30 de Julio de 1829 por supuesta conspiracion á favor de las libertades patrias.

Por los documentos que acompañan el expediente consta la certeza de los hechos que se expresan en la solicitud, y ademas la indigencia en que yace la mencionada Doña Francisca Mir; por lo que la comision es de parecer se le concedan 800 rs. de pension anual.

Las Cortes sin embargo determinarán lo mas justo. Palacio de las mismas 31 de Octubre de 1857.=José Cañabate.=V. Bertran de Lis.=Juan Bautista Osca.=José Espinosa de los Monteros.=Antonio Verdejo.

Comision de Legislacion. Segun el art. 261 de la Constitución de 1812, vigente ahora como ley, toca al tribunal supremo de Justicia conocer de los recursos de nulidad que se interpongan contra las sentencias dadas en última instancia para el preciso efecto de reponer el proceso, devolviéndolo, y hacer efectiva la responsabilidad de que trata el art. 154.

En virtud de esta disposicion han llegado al tribunal supremo algunos recursos de aquella clase, y ha ocurrido duda acerca del modo de introducirlos y de los trámites de su sustanciacion, por no estar restablecidos los decretos de la primera época constitucional, que arreglaban estos puntos. Por ello pidió el tribunal, en consulta de 3 de Agosto próximo, que se resolviese lo mas justo, bien sea rehabilitando con las formalidades debidas los decretos de las Cortes, ó bien estableciendo las reglas mas convenientes.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, al pasar á las Cortes la consulta referida con su oficio de 15 de Setiembre, manifiesta la opinion del Gobierno, reducida á que lo mas expedito y lo que menos inconvenientes ofrece, es el restablecimiento interino de las disposiciones contenidas en los decretos de 9 de Octubre de 1812, 24 de Marzo y 17 de Julio de 1813, solamente en lo que pertenecen á los recursos de nulidad, debiendo hacerse aplicacion de estas disposiciones á los que tuvieron lugar con arreglo á ellas, desde que pudo y debió tener legítimamente cumplimiento el art. 261 de la Constitución de 1812.

En medio de los muchos negocios que ocupan á la comision, ha dado preferencia á este, porque estan detenidos los recursos pendientes en el tribunal supremo, y despues de una seria meditacion cree oportuno el restablecimiento de los artículos 53 y 54 del decreto de 9 de Octubre de 1812, haciendo en ellos algunas variaciones ó útiles ó necesarias.

Tambien es conveniente el restablecimiento del art. 12 del

decreto de 24 de Marzo de 1813 que señala el término dentro del cual debe resolver el tribunal supremo, y la sustanciación que se ha de dar en él á estos recursos, pero haciendo igualmente alguna modificación, porque el término pueda ser mas corto, con ventaja de la administración de justicia, y porque pueden omitirse los alegatos escritos, puesto que ha de haber informes verbales, y que la decisión debe ser por lo que resulte de los autos, y no por razones ni pruebas nuevas.

El otro decreto, cuyo restablecimiento se propone, es el de 17 de Julio de 1813, en que se dispuso que en las causas criminales no habria lugar al recurso de nulidad de la sentencia que cause ejecutoria. La comisión conoce la necesidad imperiosa de que los delitos sean prontamente castigados. La comisión conoce que serán muchos los recursos de nulidad que se introduzcan en las causas criminales sin razon ni fundamento suficiente, y con el solo objeto de diferir la ejecución de la pena. La comisión conoce en fin que estos inconvenientes son muy graves y dignos de consideración. A pesar de todo, la comisión se horroriza contemplando que un desgraciado, criminal ó no, puede perder la vida ó arrastrar por mucho tiempo una pesada cadena y una existencia miserable en virtud de un proceso nulo. No puede pues conformarse en que la vida, la libertad y el honor tengan menos garantías que la propiedad de las cosas.

Por último, parece necesario fijar en términos claros y precisos la aplicación de las disposiciones que se adopten á los recursos pendientes, porque no habiendo habido hasta ahora reglas establecidas, no han podido acomodarse á ellas los interesados, y no debe perjudicarles la falta que no estuvo de su parte.

Bien meditadas todas estas consideraciones, somete la comisión á la deliberación de las Cortes el siguiente proyecto de ley.

Art. 1.º Los recursos de nulidad que se interpongan contra las sentencias dadas en última instancia, para el efecto de reponer el proceso y hacer efectiva la responsabilidad, se presentarán en el tribunal que haya dado la sentencia dentro de los seis dias siguientes á la notificación de esta, con firma de letrado responsable y con expresión clara de la nulidad que se reclama; como que sobre ella únicamente se ha de tratar y determinar.

Art. 2.º El tribunal admitirá inmediatamente el recurso que se haya interpuesto con las formalidades prevenidas en el artículo anterior, y en el término de seis dias remitirá al tribunal supremo de Justicia certificación de todo lo que resulte de los autos acerca de la nulidad reclamada.

Esta certificación se firmará tambien por el relator, y se extenderá y cotejará con citación de las partes, y con su asistencia, si quisieren concurrir. Igualmente se citará á las partes para que acudan á dicho tribunal supremo á usar de su derecho.

Art. 3.º El tribunal supremo de Justicia determinará estos recursos en el término de 30 dias, contados desde que se reciban en él los autos originales que se entregarán á las partes para la instrucción de sus abogados y su informe verbal el dia de la vista.

Art. 4.º Así en los juicios civiles ordinarios como en las causas criminales no se ejecutarán las sentencias hasta que hayan pasado los seis dias dentro de los cuales se puede interponer el recurso de nulidad; y si se interpusiere, continuará suspensa la ejecución hasta que se decida por el tribunal supremo de Justicia sobre la nulidad reclamada.

Art. 5.º Los recursos de nulidad que se hayan intentado despues de que se publicó la Constitución de 1812 y que se hallen pendientes en la actualidad, se determinarán brevemente por el tribunal supremo, bien se hayan interpuesto en el mismo tribunal, ó bien en el que dió la última sentencia, aplicando en lo demás y en cuanto sea posible las disposiciones de los artículos precedentes.

Las Cortes se servirán aprobarlo, ó resolverán lo que mas convenga. Palacio de las mismas 17 de Octubre de 1837. Alvaro Gomez.—Antonio Gonzalez.—José de la Fuente Herrero.—Miguel Antonio de Zumalacarrégui.—Mateo Miguel Aillon.

Voto particular.

Los que suscriben, conformes con sus compañeros de comisión en cuanto al resto del dictámen, no lo están en la parte relativa á que se admita por ahora el recurso de nulidad en las causas criminales. Retardaría su admisión el pronto castigo de los delitos, cuando siempre, y máxime en las actuales circunstancias, conviene que la imposición de la pena sea lo mas inmediato posible á la comisión del delito, para que produzca el saludable escarmiento, objeto principal de las leyes que imponen penas.

En las causas criminales el autor representante de la vindicta pública y no arrastrado por pasiones de intereses particulares, no lo tiene en que se cometan nulidades que pudieran perjudicar al reo, y no son así estas ni frecuentes ni probables como en las causas civiles.

Seria sin embargo en las causas criminales doble el número de los recursos de nulidad, ó mas bien, no habria apenas causa de pena capital en que el recurso no se interpusiese, ya porque la esperanza es lo último que el hombre pierde, ya porque en todo caso se presentaba á los reos para moverlos á entablarlo la idea encantadora de conservar por algun tiempo mas la vida; y de aquí se saca la inmediata consecuencia de que habria de venir la mayor parte de las causas al tribunal supremo de Justicia, que sobrecargado, no podría darles el rápido curso prescrito por las leyes. Pero aunque se prescindiera de todo esto, no puede prescindirse de que las circunstancias actuales producen obstáculos insuperables á la pronta marcha de los procedimientos, porque son casi diarias las interceptaciones de correos, y la dificultad que hay en las comunicaciones haria que los delitos se castigasen cuando ya ni de su comisión hubiese memoria.

Estas y otras razones, que los que suscriben explanaron en la discusión, les mueven á proponer como dictámen el artículo 4.º se redacte sin las palabras como en las causas criminales, y que se añada á los del proyecto como art. 6.º el siguiente:

En cuanto á las causas criminales se restablece por ahora el decreto de las Cortes de 17 de Julio de 1813.

Las Cortes no obstante acordarán lo que mas convenga. Palacio de las mismas 17 de Octubre de 1837.—Angel Fernandez de los Rios.—Pascual Fernandez Baeza.—Salustiano de Olózaga.—José Vazquez de Parga, secretario.

Sección central.—Número 79.—Orden general del 30 de Octubre de 1837 en Miranda de Ebro.—Soldados del ejército de

Norte: La sublevación del regimiento provincial del de Segovia en Santander en 9 de Agosto último; la sombra sangrienta del digno general D. Rafael Cevallos Escalera, sacrificado cobardemente por una turba de asesinos sublevados en esta misma villa el dia 16 del propio mes; la espantosa brecha abierta á la disciplina militar, único lazo de que depende la esperanza de la patria; el feo borron de ignominia que tan inaudito atentado infería en la acrisolada reputación de este benemérito ejército; y en fin, el clamor de la nación angustiada con ver impune un crimen tan atroz que minaba por su base las instituciones sociales; todo esto exigia de mí, como vuestro general en jefe, una pública vindicación.

El dia de hoy la ha visto del modo mas auténtico y solemne. Los asesinatos del héroe inmolado han sido el número de nueve pasados por vuestras armas... Estas han lavado la mancha que oscurecía el terso renombre del ejército. El brazo de la justicia militar alcanzará tambien á los que no se hallaban hoy en este cuartel general. Treinta y seis de menos criminalidad, aunque cómplices en el hecho, salea hoy para el presidio de Ceuta condenados por toda su vida; y el provincial de Segovia que abrigó en su seno estos malvados, ha sido disuelto al frente de las divisiones Guardia Real de infantería, segunda, tercera, caballería y artillería rodada y de montaña: sus gefes, oficiales y sargentos, que no tuvieron la suficiente energía para morir defendiendo á su general en jefe y la integridad de la disciplina, marchan á disposición de S. M.; y la tropa, quedando los cabos de soldados, ha sido diseminada en todos los cuerpos, para que en todos recuerde la memoria de este dia.

Este acto de expiación, que reclamaban imperiosamente tan fuertes consideraciones, repugna, como todo castigo, á mi corazón; pero era indispensable; y si lo he diferido hasta hoy, ha sido por la activa persecución que hemos terminado, y porque deseaba que tuviera lugar la pena donde se perpetró el crimen. En vuestros rostros he visto con placer, mientras se efectuaba, la satisfacción que os causaba el presenciar la reparación solemne de la nota que gravitaba sobre el ejército, y el castigo de los que os robaron un general, un hombre á quien amábais, y á quien siempre visteis á vuestro frente en los peligros y en la senda de la victoria. Una diputación de sargentos de todas las armas ha venido al concluirse el acto á darme las gracias en nombre de sus cuerpos por el castigo de los criminales; y este hecho espontáneo de vuestro amor á la disciplina ha inundado de júbilo mi corazón... Con soldados como vosotros nada es imposible. El tirano y sus hordas se estremecerán en sus guaridas, y la patria os deberá el alzarse glorioso sobre los despojos de sus alevos enemigos.

Alerta, soldados: estos enemigos tienen perdida la esperanza de vencernos en los combates, y todos sus esfuerzos se cifran ya solo en deprimirnos é introducir en nuestras filas la discordia y la indisciplina. Ellos pagaron, sin duda alguna, los puñales que nos arrebataron á nuestro digno compañero Escalera; y esos que hoy habeis visto fusilados no han sido sino instrumentos miserables del brazo vil de nuestros enemigos. Alerta, pues; y si alguno, bajo cualquier manera que sea, se introdujese entre vosotros pretendiendo relajar los lazos de la unión y disciplina que indubablemente nos han de llevar á las victorias, denunciádmelo... Yo mismo le haré menudos fragmentos... Esos instigadores ocultos son víboras que envenenan, que desgarran alevosamente el seno de la patria. Yo confío en vuestra vigilancia... Sed cada uno un centinela de los mas caros intereses de esta nación desgraciada, y el que se atreva á acercarse con tan siniestras miras... que tiemble...

El ejército español es puro, es leal, es incorruptible, y es un muro de bronce contra el cual ya que nada pueden las bayonetas de D. Carlos, tampoco prevalecerán sus rastreras é inicuas maquinaciones.

Así lo espera de vosotros lleno de confianza vuestro general en jefe.—Espartero.—Es copia.

Orden general del 22 de Octubre de 1837 en Haro.

Soldados: En el dia de ayer uno de nuestros compañeros de armas ha cometido el mayor crimen de insubordinación hasta el grado de poner su mano airada sobre el rostro de un gefe que trató de reprender su inmoderada demasia, blasfemando del santo nombre de Dios, y queriendo á viva fuerza atentar contra la propiedad de un vecino pacífico de esta población. Visto su crimen ante la ley, esta le lanzó su fallo, y como criminal acaba de expiar su delito, siendo pasado por las armas, con arreglo á ordenanza, acto continuo al frente del segundo cuerpo del ejército de operaciones, á cuya cabeza tengo el honor de estar.

Mi corazón, no obstante, se llena de amargura al verme en la necesidad de ejercer este acto de justicia; pero mi deber lo exige para garantizar y asegurar la disciplina militar, base sólida del edificio de la libertad, por la que tanta sangre se derrama. Sin la subordinación no puede haber orden en nuestras filas; y sin orden, la victoria, estad seguros, huirá de nosotros, presentando el triunfo á las hordas desordenadas que nos lo disputan. Para que así no suceda, os encargo no os dejéis alucinar por los agentes que el enemigo puede introducir entre nosotros. Espero que en lo sucesivo no ofrezcáis otro caso como el presente; espero que, velados siempre de cerca por vuestros gefes y oficiales como hijos predilectos de la patria, os conduciréis sumisos á su voz para alcanzar la completa derrota de nuestros enemigos, y la seguridad del trono de nuestra adorada Reina; único fin á que aspiráis con vuestro general, Lorenzo.

Ha llegado á esta corte el bizarro brigadier Don Jorge d'Flinter, afortunado y milagrosamente escapado del poder de los facciosos despues de un año largo de crueldades sufrimientos.

Es de esperar que el Gobierno aproveche la espada de este valiente gefe, que tan activamente persiguió á los facciosos en la línea de Extremadura. (Eco.)

El famoso Luis Candelas, que oyó su sentencia y entró en la capilla con raro valor y serenidad, no lo ha desmentido ni aun en el patíbulo. Segun dicen algunos periódicos, antes que le pusiera la argolla el verdugo, pidió permiso para hablar, y obtenido dirigió al numeroso concurso que presenciaba la ejecución estas palabras: "He sido pecador como hombre; pero nunca se mancharon mis manos con la sangre de mis semejantes. Digo esto porque me oye el que va á recibirme en sus bra-

zos. A Dios patria mía, sé feliz!" ¡De-graciado! ¡No haber empleado mejor las disposiciones que el cielo le concediera!

Las próximas Cortes. Por D. Evaristo San Miguel.—Madrid.—1837.

Con este opúsculo del Sr. San Miguel haremos lo mismo que con los que anteriormente ha publicado este ilustre escritor. Seguros de que la mayor recomendación que de ellos puede hacerse consiste en la publicación de sus principales pensamientos, y persuadidos de que tambien agradará á nuestros lectores leer algunos trozos de este apreciable folleto, insertaremos con mucha satisfacción nuestra los que permita la extensión de nuestro periódico, y el objeto que nos proponemos de dar á conocer este recomendable escrito.

Proponiéndose el autor penetrar el espíritu de las nuevas Cortes, y manifestar su opinión sobre la marcha que deben seguir, dirigiéndose á los representantes del pueblo, dice:

"A los elegidos mismos me dirigiré, pues; á estos hombres que van á ejercer el cargo mas honorífico, pero al mismo tiempo el mas delicado, el mas espinoso y mas terrible; á estos hombres, de cuyas decisiones va á pender tanto bien ó tanto mal para esta nación menesterosa, agitada por discordias, despedazada por partidos, abrumada bajo el peso de una guerra civil devoradora. En el acierto ó desacierto de sus operaciones deben influir lo pasado, lo presente y lo futuro. Estamos en revolución desde el año de 1808, ó si se quiere, desde el año 1810, época de la reunión de las Cortes extraordinarias. No lo olviden jamas los elegidos.

"En revoluciones rara vez los hechos son resultados de voluntades, de planes ó designios fijos. Pocos hombres ó ninguno pueden encadenar las circunstancias, ser dueños de los acontecimientos, y asegurar los resultados de sus combinaciones. Todos saben el punto de donde parten: ninguno puede señalar el límite de su carrera. Todos piensan que edifican sobre cimientos de granito, y á lo mejor viene una ráfaga de viento que reduce á polvo su magnífico edificio. Por lo regular todos van mas lejos de lo que en principio imaginaron, y trabajan en beneficio de cosas y personas desconocidas, y tal vez rivales.

"Los deberes de un legislador en las actuales circunstancias pueden ser entendidos de muy diversos modos. Son muchas las interpretaciones que se pueden dar á toda ley, aun á las que con mas claridad se manifiestan; son demasiado diversos los significados que recibe una misma voz en los diccionarios que se forman los partidos para que nos contentemos con generalidades, que cada uno concibe y desarrolla á su manera. Es preciso descender á pormenores, analizar las cosas, sobre todo definir para que uno esté seguro de haber enunciado con alguna claridad su pensamiento. La cuestión es grave, importantísima. Las próximas Cortes pueden ser muy útiles ó muy funestas á los intereses nacionales. ¿Quién puede desconocer esta verdad y dejar de aguardar sin ansiedad los momentos de crisis en que se va á resolver este problema?

"La grandísima importancia que se ha dado á estas elecciones; los diversos intereses que ha promovido el nombramiento de ciertas personas; el favor ó animosidad con que unos mismos nombres han sido recibidos; esta ansia, este afán con que los periódicos de diversos colores se han apresurado á pre-entender vencedores los de sus propios candidatos, manifiestan hasta que punto está dividida la opinión y el diferente significado que en la pluma de diversos partidos tienen unos mismos nombres. El hemos perdido en boca de unos, entiéndese por hemos ganado en boca de otros. ¿Cómo unos mismos nombres pueden excitar sentimientos tan diversos? Y todos se llaman liberales constitucionales, adictos al trono de Isabel II, partidarios de la civilización del siglo, enemigos del carlismo: todos se precian de ilustrados, de patriotas, de amantes de la justicia, de la tranquilidad, del orden público, de estar dispuestos á sacrificarse á todas horas por el bien de su país, &c.

"Entre estos hombres que piensan de tan distinto modo, se conocen unos con el nombre de progresistas, de partidarios de la última revolución del mes de Agosto de 1836, de cuantas reformas se han hecho desde entonces, y puedan hacerse en adelante: reciben otros la denominación de retrógrados, de estatutistas, de contrarios á reforma, de partidarios de las cosas que existen hace mas de un año, de deseosos de su restauración, y por consiguiente de enemigos de innovaciones que pasan en su opinión por peligrosas. Y como los partidos nunca son justos tratándose de sus rivales, cada uno bautiza al otro con los epítetos mas depresivos, y le achaca las mas perversas intenciones. Es lo que se ve en la historia de todas las parcialidades, lo que se verá probablemente por los siglos de los siglos.

"¿Existe verdaderamente un partido retrógrado? ¿hay quien aspire no siendo carlista á que en vez de marchar las cosas retrocedan? ¿á que desaparezcan hasta los vestigios de la revolución de Agosto? ¿á que se anulen ó neutralicen las reformas que se han hecho desde entonces? ¿á dar al Senado una forma ó existencia mas monárquica ó mas aristocrática? ¿á colocar la Constitución actual sobre otras bases? Todo es posible, pues; no hay idea que no tenga lugar en nuestro entendimiento. Tambien es posible que abriguen esta idea hombres de buenos sentimientos, animados de las mejores intenciones, impulsados del mas puro patriotismo. Mas no es esta la cuestión, sobre todo para mí, que jamas ataco la moralidad de los que no participan de mis opiniones. ¿Es la idea realizable? ¿Se puede en la altura á que nos hallamos volver las cosas hacia atrás y ponerlas en el punto que nos acomode? ¿Es la verdadera cuestión que se puede resolver sin mezclar en ella la personalidad de clase alguna?

"En política como en las demás cosas del mundo físico y moral todo marcha hacia atrás ó hacia adelante. El reposo completo es contrario á la ley universal que nos gobierna. El progreso puede ser menos pausado; el retroceso es siempre rápido y violento. Se puede marchar en una progresión ascendente desde un término cualquiera al mayor inmediato que le sigue: tratándose de ir hacia el menor hay que llegar sin detenerse hasta el primero. Así lo confirma la experiencia de todas las naciones conocidas.

"Cansada en 1799 la francesa de diez años de trastornos, de violencias, de sacudimientos; desconfiada ya de llegar por esta vía á la felicidad social, que sin duda fue el blanco de todos estos movimientos, se echó en brazos de un soldado feliz que nada tenia á su favor mas que laureles cogidos en el campo de las lides. Se echó en sus brazos cansada de los excesos de la libertad, y halló en ellos el rigor del despotismo que, por ser ilustrado, no careció de dureza y de violencia, aun en los principios en que con otro nombre se le disfrazaba. Acábase de una

vez con la revolucion" decían los que mas la habian explotado. «¿Cíerrese de una vez la tribuna pública á los gracos?» exclamaban los mas furibundos demagogos. Así pasan los hombres en su frivolidad, en su habitual inconsciencia de un extremo á otro. Estaban fatigados de sí mismos, querían el reposo á toda costa. Cambiaron una libertad equívoca por la gloria y la conquista; pasaron del gobierno de genios turbulentos, por la mayor parte incapaces, á obedecer en un todo las voluntades de un grande hombre.

«Otro grande hombre mas hábil, mas sagaz todavía que el primero, que sin duda comprendió mejor su siglo, y tal vez conocia mas á fondo el corazón humano, se aprovechó tambien de las mismas circunstancias para dar leyes á una nacion trabajada por tormentos revolucionarios, á una nacion que pasaba por indómita, cuyo Parlamento se habia puesto en pugna abierta con su Rey, y despues de vencido, llevádole al cadalso. Alma de la revolucion, jefe de partido, cabeza de una secta religiosa, vencedor de tres reinos, dueño del ejército como de las flotas, bastante poderoso para cerrar y disolver á una simple voz el mismo Parlamento que habia sido el principal instrumento de toda su grandeza, hizo ver lo que era un genio, lo que era un hombre de fuerte voluntad, de atrevido corazón, que se aprovecha hábilmente de las circunstancias en que le coloca la fortuna, y que, poseido del furor de la ambicion, no repara en nada, aunque se trate de hollar leyes. La Inglaterra fue gobernada por un brazo de hierro; mas disfrutó de paz y de reposo; fue dichosa en el interior; en el exterior, victoriosa y respetada.

«Mas en España no hay Napoleones ni Cromwells; no hay hombres grandes que la hayan servido bastante con las armas en la mano; no hay hombres grandes que la hayan dado leyes, que la hayan salvado ó conducido á tal punto por el camino de la gloria, para que sobre ellos se fijen con predileccion los ojos de esta madre patria. Si todos tienen el deber de servirla, á ninguno asiste el derecho, y aun mucho menos el genio de mandarla. El despotismo ilustrado, el despotismo de paz y de reposo, de reputacion y gloria, el despotismo de Bonaparte y Cromwell es un imposible en nuestra España; es una quimera con que pueden deslumbrarse algunos, pero que se desvanece á vista de los hechos positivos. Si hay algun despotismo posible para nosotros es el de D. Carlos con las clases anti-constitucionales que le apoyan, con la canalla que le sigue. El de D. Carlos, dando decretos de proscripcion, erigiendo cadalsos, abriendo calabozos, atizando el fuego del fanatismo, incitando venganzas, soltando el freno á la muchedumbre, aumentando en fin los desórdenes y los horrores que acompañaron la reaccion del año 1823, y á la que contribuyeron muertos, sin duda inadvertidamente (y no se olvide esto), creyendo que á la Constitucion democrática de 1812 sucederia otra mas moderada, mas monárquica, mas á gusto de los Soberanos de Europa, y sobre todo de la Francia.

«Este despotismo tendremos y no otro; y á este despotismo se nos conducirá sin remedio, si por temor de las consecuencias del progreso, si por temor de ir hácia adelante se asustan los legisladores venideros y tocan su retirada. Esta retirada producirá confusion y desórdena sin término. Será mas huida vergonzosa, que retroceso prudente y atinado. Entre los que intenten retirarse y los que quieran á toda costa conservar sus puestos, habrá pugnas, excisiones, conflictos lamentables; y cuando semejante desórden se llega á apoderar de un campo, la derrota total es infalible.»

Encamina el autor, y á la verdad con reflexiones nada vulgares, la cuestion relativa al principio de la soberanía popular con motivo del preoimio de la Constitucion de 1837: examina tambien la naturaleza de los dos cuerpos colegisladores, y con ocasion de esto dice acerca de la clase privilegiada:

«Pocas palabras diré sobre esta aristocracia, objeto de un corto escrito que di á luz hace algun tiempo. Trataré, pues, muy por encima una cuestion que da márgen á susceptibilidades que no es mi ánimo excitar por ningun modo. Entonces hice ver que la aristocracia que no se funda en usos, en costumbres, en opiniones recibidas, no es una verdadera aristocracia; que las leyes no la crean, y si solo se contentan con sancionar los hechos positivos, las ideas ó las preocupaciones dominantes.

«Hace 60 ó mas años, y si se quiere medio siglo, teniamos en España clases verdaderamente aristocráticas que inspiraban respeto, que ejercian influencia, y que subyugaban realmente los ánimos de la muchedumbre. Y es este ascendiente moral lo único que constituye la verdadera aristocracia. En el dia ha desaparecido casi del todo este prestigio. Ni la alcurnia, ni los bordados del vestido, ni las fajas, ni la toga del magistrado, ni otros ropajes que en otro tiempo inspiraban gran veneracion, imprimen en el dia este respeto, esta deferencia, este sentimiento de inferioridad que constituian entonces su grandeza.

«Hemos pasado por tantas revoluciones y vicisitudes; hemos visto á unos mismos hombres en escalones tan diferentes de elevacion y abatimiento; hemos visto los altos puestos, las dignidades mas excelsas invadidas y ocupadas por tantos hombres sin virtudes y sin mérito; hemos sido en fin testigos de tantos caprichos, de tantos favores de la suerte, que lo que antes cautivaba nuestra admiracion y recibia nuestros homenajes, es hoy objeto de la mas completa indiferencia. El mundo se va haciendo viejo: la especie humana salió de la infancia, llegó á la edad viril; los idólos cayeron. Las dignidades, las distinciones, las decoraciones son objetos de emulacion y de envidia, no de deferencia. Se desean por un sentimiento de amor propio, de deseo de brillar; y por lo mismo que no excitan en otros sentimientos de benevolencia, no ejercen ascendiente moral, sin el que todas estas exterioridades no son mas que meros oropeles.

«Se pueden indicar estos hechos simples al alcance de cualquiera observador sin ser enemigo de la aristocracia. Nadie puede ser enemigo de lo que no existe. Prescindo, pues, de la cuestion de si un cuerpo aristocrático es útil ó no para conservar el equilibrio entre los diferentes poderes y clases del Estado. Me contento solo con decir que no hay en España de hecho este cuerpo, y que las leyes no crearán lo que no existe ni en la opinion ni en las costumbres. Un cuerpo de Próceres hemos tenido donde entraron muchos hombres ilustres por las armas, por el saber, por los talentos, por sus servicios distinguidos. Ninguno gozó de mas consideracion ó respeto personal por estar revestido de la dignidad de Prócer. El respeto ó la deferencia se tributa á las personas; en las grandes poblaciones, y sobre todo en la capital, nunca á las clases.»

A los representantes de la nacion dirige el autor los consejos siguientes:

«No se presenta en las Cortes venideras con este espíritu de prevencion tan inconsiderado como injusto, que los partidos promueven, que acoge tal vez la buena fe sin ver el lazo que con pretexto de ejercer censura sobre excesos ó extravíos, se tiende á la credulidad sobre la esencia misma de las cosas. Tengan entendido que el mismo látigo de la sátira que se ha usado con sus antecesores está alzado ya sobre ellos mismos; que es demasiado el odio con que un partido obstinado y poderoso mira todo lo que huele á sistema representativo, para que no les alcance á ellos mismos, cualesquiera que sean las formas bajo las que se presente en la escena pública. Elévense á la altura de verdaderos hombres de Estado; tomen las cosas como son, y partan de los hechos como los encuencan consignados. Partan de ellos, y con mas ó menos lento paso marchen siempre, pero en el sentido del progreso sin mirar atrás, con los ojos puestos siempre á lo futuro. Es la conducta que les aconseja la prudencia. Pensar clavar la rueda de la revolucion, ó sean reformas, ó regeneracion social, si acomoda mas el término, es desconocer las lecciones que suministra la experiencia; tratar de ir hácia atrás es una demencia consumada, á no ser que se piense seriamente llevarnos á D. Carlos. Si en las Cortes venideras se oyese frases de vituperio ó de amarga censura sobre la conducta de sus predecesores; si resuenan lamentaciones sobre lo que va y actua-do; si se anuncia seriamente el plan de corregir, de reformar medidas ya tomadas; si se trata de resucitar lo que tal vez no ha muerto en tiempo oportuno, mas que debia de todos modos morir, y en efecto ha muerto, crearán disgustos, desconfianza; excitarán rivalidades; avivarán mas y mas la llama de la discordia que nos despedaza; tal vez volverán á poner en conflicto los partidarios, y promoverán convulsiones que terminen en mucha desventura.

«La situacion es seria y grave considerada bajo este solo aspecto. Jamas los partidos en que se divide el pueblo liberal se han presentado mas en pugna, se han mostrado mas enemigos unos de otros que con motivo de estas elecciones: jamas se han puesto en juego mas resortes de los que inventa el espíritu de partido, que sugiere la voz de las pasiones, ó de los intereses que se consideran como imposibles. En pocas ocasiones se ha apelado mas á las armas de la acusacion y la calumnia, al halago, á las promesas, á todas las artes que cubren sus operaciones bajo el velo del misterio. Un sinnúmero de votos se han dado sin duda bajo la fe de los agentes ó públicos ó secretos de las elecciones, pues figuran en las listas nombres que no son ni pudieron ser nunca conocidos en las provincias que los eligieron. Se han visto en el particular las mas raras anomalías, las combinaciones mas extrañas; y en algunas partes un espíritu de inconsecuencia y contradiccion que parece inexplicable ó que no se puede explicar mas que de un modo. Se me dirá que las ideas de los hombres cambian; mas es igualmente cierto que se dejan arrastrar por cosas que no son ni sus ideas ni sus convicciones. De todos modos es muy cierto que ha reinado demasiada de alucinar en mil sentidos á la muchedumbre.

«En fin, las elecciones ya estan hechas á estas horas con muy poca diferencia: digo las elecciones en que entienden y han entendido las provincias. Falta para la eleccion completa una esencialísima, á saber, la que haga el Gobierno en la lista triple de Senadores que se le propongan. El uso de esta prerogativa debe de ser muy espinoso, sobre todo para un ministerio nuevo, que no habrá podido hasta ahora tomar bastante el pulso á los negocios. En las listas de los Senadores figuran hombres de diversas tintas, de antecedentes muy heterogéneos. La eleccion será sin duda muy significativa á los ojos del público que los tiene tan abiertos sobre todos estos movimientos.

«Seria y delicada va á ser la situacion de las futuras Cortes. Muy complicados encuentran los negocios; muy apuradas las circunstancias de todos ó la mayor parte de los ramos del Estado; mucha y demasiada diferencia entre las necesidades públicas y los medios de cubrirlas; muy divididos los ánimos de los que en rigor no aspiran mas que á unos resultados; muy llenos de ansiedad los corazones de los que estan causados de padecer y toda suerte de calamidades. Mucho bien van á hacer, ó mucho mal. Un campo de gloria ó de todo lo que le es opuesto se les abre delante de los ojos. Mil votos porque exploten el primero con felicidad para la de esta nacion que va á encomendarles tan grandes intereses.»

No podemos omitir tampoco lo que dice el Sr. San Miguel acerca de la guerra civil:

«El negocio mas grave, el que casi los absorbe á todos, el de la guerra civil, presenta hoy al menos un aspecto favorable. El golpe mortal que ha recibido D. Carlos de su infructuosa tentativa de apoderarse de la capital, no puede menos de influir, como está influyendo, en las operaciones militares. Los Soberanos enemigos de España, que le alientan, le protegen, y tan cautiosamente le socorren, habrán visto del modo mas palmario que su causa dista mucho de hallarse en la favorable situacion en que la pintan. Desde los primeros dias de Setiembre ha perdido mucho esta causa antinacional, escándalo de la civilizacion del siglo. Las tropas del pretendiente y su sobrino se hallan acosadas por las nuestras, buscando asilo en los montes y en las sierras. Los facciosos del bajo Aragon y de Valencia han recibido demasiados golpes para que no abandonen el campo inmediatamente que se presente nuestras tropas nacionales. En las provincias Vascongadas y Navarra, donde la causa de la Reina y de la libertad tiene menos partidarios, todavía poseemos las capitales y principales fuertes, y sobre todo las comunicaciones mas importantes en el dia. La guerra no se concluirá tan pronto como fuera deseable, como lo reclaman las graves necesidades del Estado; mas ya es una consideracion de mucho peso que la fortuna se haya comenzado á volver tan en contra de nuestros enemigos. A este impulso seguirán otros importantes, igualmente productivos. El espíritu público se alentará naturalmente con estos adelantos. La parte sana de los pueblos, las clases propietarias é industriosas conocerán donde estan sus verdaderos intereses; se coligarán al fin contra estos foragidos que tal los comprometen, y la defensa será eminentemente nacional, como las circunstancias lo reclaman. A este objeto tan vital deben tender una gran parte de los cuidados de las Cortes y del Gobierno. La guerra ha tomado diferentes fases; y por el modo con que la hacen nuestros enemigos, varían su teatro ó teatros á todos los instantes. Para poner todas las provincias al abrigo de toda invasion, guarnecer todos los pueblos considerables que pueden ser amenazados, guardar todos los desfiladeros, cubrir todos los pasos de los rios, serian precisos los ejércitos de Jerjes. Es preciso que el pais se defienda hasta cierto punto por sí mismo. ¿Se han puesto en accion to-

dos los medios que estan á nuestro alcance? ¿Se han hecho todos los llamamientos posibles á los sentimientos patrióticos de todos los españoles adictos por conviccion y sentimientos al trono constitucional? ¿Se puede asegurar que la nacion no tiene recursos para terminar la guerra por sí misma, es decir, en cuanto á brazos?»

«El buen aspecto de la guerra reanimará el crédito, y el crédito proporcionará recursos para terminarla. Las mejoras materiales, que deben ser un objeto constante de atencion, la irán al mismo tiempo neutralizando poco á poco, reduciéndola á sus mas estrechos límites; y digo estrechos, porque aun costará mucho trabajo y paciencia el extirparla totalmente. Los partidarios de la causa constitucional son mas numerosos de lo que se piensa. La desconfianza, el temor de caer en manos de D. Carlos, encadena muchos brazos y tiene helados no pocos corazones. Si esta confianza renaciere; si se formase la firme resolucion de perecer ó de vencer en esta lucha; si hubiese una conviccion de que para los colocados en primera fila no habia mas alternativa que un suplicio ó la felicidad y libertad de la nacion, ¿quién sabe de qué serian capaces los que estan en la segunda y tercera?»

Repetimos que nos hemos limitado á presentar como muestras de este escrito los principales trozos que comprende, sin hacer comentarios que nos obligarian á prolongar demasiado este artículo, y que no darian de él una idea tan suficiente como las mismas palabras de su ilustre autor.

PENSAMIENTOS Y APUNTES SOBRE MORAL Y POLITICA,

por D. José María de Pando, Ministro de Estado que fue en 1823. Se vende á 14 rs. en la libreria de Sojo, calle de Carretas. Carta al Excmo. Sr. D. José María Calatrava, que escribia el mismo autor en 15 de Agosto último desde Cádiz. Se dará gratis á los que compren la obra anterior.

BOLSA DE MADRID.—Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 18 á 59 d. f. ó vol.: 18 ½ á 60 d. f. ó vol. á prima de ½ por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 5 un dieziseisavo al contado: 5 ½ á 59 d. f. ó vol.: 5 ½ á 60 d. f. ó vol. á prima de ½ por 100.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 35.	Barcelona, á pesos fuertes, 4 b.	Málaga, 2 ½ b.
Paris, 15-2.	Bilbao, 3 id.	Santander, 2 ½ id.
	Cádiz, 2 ½ id.	Santiago, 3 d.
	Coruña, 3 id.	Sevilla, 3 b.
	Granada, 1 id.	Valencia, 3 id.
		Zaragoza, 3 id.

Alicante, á corto plazo, 20, 2 ½ b.
Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de una del Sr. D. Pablo Massa, intendente subdelegado de rentas de esta provincia, se publica nuevamente la venta en subasta de una casa perteneciente á la Hacienda nacional, sita en el lugar de Carabanchel bajo, calle que llaman Empedrada, que por un costado hace frente á la iglesia y plaza, y por otro á la posesion de Vista Alegre, con 1682 pies cuadrados superficiales, retasada en el mes de Octubre último por el arquitecto D. Juan Moran Labandera en la cantidad de 24.280 rs. Las personas que quieran interesarse en la subasta podrán presentar sus proposiciones en la escribanía mayor de rentas, donde se admitirán las posturas que se hicieren á metálico, con tal que cubran las dos terceras partes de su valor, hasta el dia 20 del actual en que se celebrará su remate desde las doce á las dos de la tarde en los estrados de la intendencia.

En virtud de una del Sr. D. Pablo Massa, intendente subdelegado de rentas de esta provincia, se publica la venta en subasta de varias fincas, viñas, heredades y eras de pan trillar, sitas en término y jurisdiccion de la villa de Valdemoro, retasadas en el mes de Octubre último en la cantidad de 27.728 rs., cuyos linderos, cabida y demas circunstancias se manifestarán en la escribanía mayor de rentas, sita en el piso bajo de la aduana. Las personas que quieran interesarse en dicha subasta podrán presentar sus proposiciones en la misma escribanía hasta el dia 20 del actual en que se celebrará su remate desde las doce á las dos de la tarde en los estrados de la intendencia.

Por una del Sr. intendente de rentas nacionales, juez de amortizacion, se cita y emplaza á D. Eugenio Yanguas, para que en el término preciso y perentorio de seis dias que por último se le señala comparezca á prestar declaracion en la escribanía principal, calle del Lobo, número 8, cuarto 2.º, apercibido que de no comparecer le causará entero perjuicio la sustanciacion de la causa criminal que se sigue sobre falsificacion de un crédito sin interes de rs. vn. 118.521, núm. 55.220.

Asimismo se emplaza con término preciso y perentorio de tres dias á D. Salvador Mendez, para que bajo del mismo apercibimiento comparezca en dicha escribanía á prestar declaracion en la causa criminal que se sustancia sobre falsificacion de otra lámina de 550 rs., núm. 55.222.

Tambien se emplaza por término preciso y perentorio de tercero dia á D. Juan José Gaona y D. Pascual Berregas para que se presenten en dicha escribanía á declarar en la causa que se sigue sobre circulacion fraudulenta de un crédito sin interes, núm. 6522, de rs. vn. 2230, con el propio apercibimiento.

TEATROS.

PRINCIPE. A las seis y media de la noche.

Se dará principio con una brillante sinfonia. En seguida se pondrá en escena el drama nuevo, original, en cinco actos y en verso, titulado

CARLOS II EL HECHIZADO.

Se dará fin á la funcion con la sinfonia característica de ballets nacionales, que hace años no se baila, compuesta y dirigida por D. Juan Bautista Cozzer.

CRUZ. A las seis y media de la noche.

L'ITALIANA IN ALGERI,

ópera bufa en dos actos, música del célebre maestro Rossini.

BUENA VISTA. A las seis y media de la noche.

EL TROVADOR,

drama caballeresco en cinco actos, original de D. Antonio Garcia Gutierrez.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.